

EL SECRETARIO GENERAL

TÉCNICO

JAIME BÁRZANA DÍAZ

SERVICIO DE CONTRATACIÓN**Expte.: 18/167/MA - SE****RESOLUCIÓN** de fecha 28 de septiembre de 2018

Por la que se encomienda a la empresa TRAGSA el encargo del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018* y se dispone el gasto correspondiente

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo a TRAGSA de la ejecución del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Dirección General de Biodiversidad se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) de la ejecución del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018*, en un período de tres (3) meses.

SEGUNDO: El presupuesto de los mencionados trabajos, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.443F.619.800 (código de proyecto 2018/000232) de los Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

TERCERO: La Dirección General de Biodiversidad señala en su propuesta que:

"La necesidad de acometer las actuaciones referenciadas se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, para dar adecuada respuesta a las necesidades de protección del medio natural, incluyendo los espacios naturales pertenecientes a la Red Regional de Espacios Protegidos y la Red Natura 2000. Se pretende evitar el desplazamiento de la flora autóctona, la alteración de los ecosistemas en los que se presenta, la degradación del paisaje y la pérdida de biodiversidad.

Los trabajos consistirán en actuaciones de eliminación de ejemplares de cortaderia, para lo cual se emplearán las siguientes técnicas:

- *Arranque manual de ejemplares de talla reducida, de forma manual mediante cuadrilla de cuatro operarios (un jefe de cuadrilla y tres peones especializados) con herramientas manuales (hoces, tajamatas, etc.). También podrá realizar trabajos de corta únicamente de inflorescencias.*
- *Arranque mecanizada de macollas enteras de Cortaderia selloana mediante una miniretroexcavadora con apoyo de un operario.*
- *Desbroce manual mecanizado de la parte aérea mediante cuadrilla de cuatro operarios (tres peones especializados y un jefe de cuadrilla) dotados de motodesbrozadoras.*
- *Desbroces químico por aplicación de herbicidas mediante cuadrilla de cuatro operarios (tres peones especializados y un jefe de cuadrilla) con mochilas de pulverización, agua y herbicida (glifosato).*
- *Trabajos combinados de desbroce manual mecanizado y tratamiento químico posterior del rebrote o del tocón.*

El procedimiento normal para la contratación de este tipo de actuaciones, no permite la inmediata acometida de las mismas con la presteza requerida para la adecuada protección de los espacios naturales.

La prestación del encargo se realizará por un periodo de tres meses."

CUARTO: Con el objeto de llevar a cabo los trabajos citados, por Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias se adjunta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo relativo a la ejecución del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018*, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 j) de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017, se exige informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos en las encomiendas de gestión que impliquen la

ejecución de servicios empleando medios personales propios de la entidad prestadora. En el caso que nos ocupa por tanto y a la luz de dicho artículo se solicita informe a los órganos mencionados, y así consta en el expediente:

- Informe del Director General de Función Pública de fecha 26 de julio de 2018, en cuyo apartado cuarto Conclusiones se expone expresamente: “(..) en lo que compete informar a este órgano por la naturaleza de las funciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, se informa favorablemente la propuesta para el encargo a TRAGSA del servicio para la ejecución del plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018”.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 10 de agosto de 2018 en cuya encabezamiento se expone expresamente: “Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2017.” Y en cuyo párrafo final se expone expresamente: “Visto lo anterior, no hay observaciones desde el punto de vista presupuestario, sin perjuicio de otras valoraciones técnico-jurídicas que se considere oportuno realizar en otras instancias y excedan del objeto de este informe.”

SEXTO: Por Resolución de fecha 13 de agosto de 2018 se aprueba el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del referido encargo.

SÉPTIMO: El Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de septiembre de 2018 autorizó un gasto por un importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), a financiar con cargo a la aplicación 18.07.443F.619.800 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, prorrogados para 2018, para hacer frente al encargo a TRAGSA de la ejecución del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018*, asimismo autorizó el encargo de referencia a TRAGSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

TERCERO: La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.

CUARTO: Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

QUINTO: Las tarifas son aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de julio de 2015 (BOE nº 183 de 1 de agosto de 2015), siendo además de aplicación la Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 143 de 16 de junio de 2017). Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.

SEXTO: El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 prorrogados para 2018, establece: “A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41”.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer a favor de la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, un gasto por un importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), a financiar con cargo a la aplicación 18.07.443F.619.800 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, prorrogados para 2018, para hacer frente al encargo a TRAGSA de la ejecución del *plan de acción contra el Plumero de la Pampa en el Principado de Asturias en la zona occidental y parte de la central durante el año 2018*.

SEGUNDO: Ordenar a la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del presente encargo por el citado importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), y con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

TERCERO: Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 28 de septiembre de 2018

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Fernando Lastra Valdés